



## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**521.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transformación Económica y Transformación Digital, Presidenta del OASTCE, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede al nombramiento de D<sup>a</sup>. María Isabel Ruiz Villanueva como funcionaria interina, en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pag. 1716**

**522.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Notificador, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 1718**

**523.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico en Educación Infantil, mediante el sistema de oposición por turno libre. **Pag. 1719**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**520.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se concede ayudas públicas destinadas a financiar costes salariales y de gestión para la puesta en marcha de Programas Mixtos de Empleo y Formación en el P.O. FSE Ceuta 2014-2020 (REACT-UE). **Pag. 1720**

**524.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, para la ampliación de crédito del 8º plazo de la convocatoria con cargo al Programa de ayudas a las Start Ups que desarrollan su actividad en el ecosistema del Ángulo, a través del P.O. FEDER 2014-2020. **Pag. 1724**

**525.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, para la concesión de subvención pública a la ejecución de Talleres Formativos con certificado de profesionalidad para la mejora de las cualificaciones y formación de alternancia para el empleo, destinadas a Programas Talleres Mixtos de Empleo y Formación (REACT-UE 1ª convocatoria de expresión de interés 2023). **Pag. 1726**

**526.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional relativa a la concesión de subvención pública a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Mejorar la competitividad de las Pymes (Ayudas Start Up Ecosistema Ángulo 8ª convocatoria 2023). **Pag. 1734**

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

521.-

#### ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Economía y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, número 9.620, de 9 de agosto de 2023, por el que se procede al nombramiento como funcionaria interina del citado Organismo a D<sup>a</sup> MARIA ISABEL RUIZ VILLANUEVA, en la plaza de Auxiliar Administrativo.

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

**ASUNTO: Nombramiento** de funcionaria interina del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, a **D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL RUIZ VILLANUEVA**, en la plaza de **Auxiliar Administrativo**, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2.

En virtud de Decreto nº 6.773, de 14 de agosto de 2020, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, actuando como suplente de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública (según Decreto nº 6.140, de 24/07/2020) se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de seis plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. Según la Base 9.4, *“Aquellos aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición y no hayan obtenido plaza, pasará a formar parte de la Bolsa de interinos de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. El régimen de esta Bolsa será el definido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta para esta categoría jurídica”*.

La Base 2 de las Bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas por Decreto publicado en el BOCCE de 10 de febrero de 2020, dispone que *“Se proveerán, a través de las Bolsas reguladas en las presentes Bases, aquellos puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes circunstancias:*

*La cobertura de las plazas temporalmente vacantes que no se puedan proveer de forma inmediata por funcionario de carrera.*

*La sustitución transitoria de la persona titular u ocupante de una plaza de funcionario de carrera”*.

Respecto del régimen jurídico aplicable, es de destacar que el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la temporalidad del nombramiento en su punto 1. En el punto 4 de este artículo se dispone que *“Transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal interino”*.

El punto 5 del artículo 10 afirma que *“Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto ser adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherente a al condición de funcionario de carrera”*.

El punto 3 del artículo 10 está dedicado a la enumeración de las causas que legitiman la formalización de la finalización de la relación de interinidad, además de las previstas en el artículo 63 de la misma norma, indicando como tales la *“cobertura regulada del puesto por personal funcionario de carrera”*, *“razones organizativas que dan lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados”*, la *“finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento”*, y la *“finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento”*.

Consta en el expediente informe de la Gerencia del OASTC en el que, con fundamento en razones de necesidad y urgencia, se afirma que es preciso sustituir transitoriamente al titular de la plaza de Auxiliar Administrativo que figura en la plantilla de personal del OASTC con correlato en la RPT del OASTC, Código Nº 60.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), HE RESUELTO:

**PRIMERO.**- **Nombrar temporalmente a D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL RUIZ VILLANUEVA, con DNI: \*\*\*9828\*\***, como funcionaria interina del OASTC en la plaza de Auxiliar Administrativo de dicha entidad perteneciente al Grupo C, subgrupo C2, adscribiéndose al puesto de trabajo con Código Nº 60, con nivel de complemento de destino 18.

**SEGUNDO.**- Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

**TERCERO.**- La interesada habrá de tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este nombramiento en el BOCCE.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 09/08/2023

522.-

**ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Notificador, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2022.**

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de dos plazas de Notificador, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6238 de fecha 27 de septiembre de 2022, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes, que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Notificador, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6238 de fecha 27 de septiembre de 2022, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 10-02-2020).

Orden	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
1	RIVAS	ZAPICO	JAVIER	***0499**	15,404
2	ASWANI	ALZACAZAR	JUAN CARLOS	***0575**	15,243

**Segundo.** - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 08/08/2023

523.-

**ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.**

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 16, de 19 de enero de 2023, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes, que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 10-02-2020).

Orden	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
	MARIN	ALVAREZ	MARIA MONICA	***0981**	13,896
	GONZALEZ	VALLEJO	ANA BELEN	***9620**	13,115
	ALZAR	FULGUERTS	SILVIA	***2191**	12,911
	ALI	MOHAMED	FADDUA	***0430**	12,657
	SEGLAR	CAMUÑEZ	MIRIAM	***1849**	12,608
	GOMEZ	PEDRAZA	PAULA	***1698**	12,351
	CAMUÑEZ	ALVAREZ	INMACULADA	***7702**	12,143
	AHMED	AHMED	SARA	***1633**	11,821
	FABIOS	RODRIGUEZ	ROCIO	***1575**	11,779
	GRANADO	BENITEZ	MARIA	***1980**	10,072

**Segundo.** - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 07/08/2023

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**520.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 9 de agosto de 2023, por el que se conceden ayudas públicas destinadas a financiar costes salariales y de gestión para la puesta en marcha de Programas mixtos de empleo y formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-EU), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo específico R.1.1.**

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de Ceuta, de fecha 13 de julio de 2023, publicado en el BOCCE nº 6.323 de fecha 21 de julio de 2023, se aprueban las Bases Regulatoras y la Convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar los costes salariales y de gestión para de la puesta en marcha de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1. “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

Con fecha 19 de julio de 2016, se formaliza el Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013, por el cual PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, es designada como Organismo Intermedio, en el Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

La operación persigue alcanzar el objetivo específico R.1.1-OE REACT-UE 1 de la Prioridad de Inversión R.1. del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020 y al menos uno de los resultados previstos para el citado objetivo, a saber, aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Estas subvenciones van **dirigidas a entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a financiar los costes salariales y de gestión de Programas mixtos de Empleo y Formación, y serán financiadas, con un porcentaje máximo del 100%, con cargo a los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), a través del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020.

Para la determinación de la subvención se ha procedido a establecer un método mixto de cálculo para distintos tipos de costes (**costes reales** para los Costes de personal (Módulo A), para los *Costes directos* de gestión (Módulo B) y para los Costes salariales de los alumnos-trabajadores (Módulo C), entendiéndose por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud de lo establecido en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2013 y **costes simplificados** para los *Costes indirectos* de gestión (Módulo B), cuya imputación se realizará a un tipo fijo del 15% de los Costes directos del personal (Módulo A), por aplicación del artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 y del artículo 5.2 de la Orden ESS/1924/2016 relativa a los gastos subvencionables por el FSE en el periodo 2014-2020).

En el citado Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de Ceuta, de fecha 13 de julio de 2023, publicado en el BOCCE nº 6.323 de fecha 21 de julio de 2023, se estableció el siguiente período de presentación de solicitudes:

- Desde el día siguiente a su publicación hasta el 31 de julio de 2023.

La citada convocatoria tiene asignado un total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (878.400,00€)**, con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).

Con fecha 1 de agosto de 2023, el Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Extra 53 de fecha 2 de agosto de 2023, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia. Resultando en dicha Propuesta lo siguiente:

- Solicitudes presentadas: 1
- Propuesta provisional de solicitudes admitidas: 1
- Cuantía total de las ayudas concedidas provisionalmente: 878.400,00 €

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA
02E-2023-PM	PROYECTO 7 PROGRAMAS MIXTOS	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	878.400,00 €
				<b>878.400,00 €</b>

Evacuado el trámite de audiencia la entidad interessada aceptan de forma expresa la subvención propuesta como provisional. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Con fecha 3 de agosto de 2023, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre el expediente propuesto para su concesión, no detectándose incidencia alguna.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Ceuta, al superar la subvención propuesta la cuantía de 30.000 euros, se eleva al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta su otorgamiento, siendo aprobada por ese órgano la subvención contenida en la Propuesta con fecha 8 de agosto de 2023.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras, la justificación completa se realizará a costes reales.

Los beneficiarios de la ayuda están obligados a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo II de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y el Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE). Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

Igualmente, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023),

## HA RESUELTO:

**PRIMERO:** Conceder la ayuda pública –cuya relación se adjuntan en el ANEXO I de este Decreto, en la cuantía indicada en la misma- destinadas a financiar Programas mixtos de empleo y formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1. “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto correspondiente a la ayuda concedida a la entidad beneficiaria que se indican en el ANEXO I que asciende a un total de **878.400,00 euros**.

**TERCERO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación a costes reales, por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**CUARTO:** La entidad beneficiaria conoce las condiciones de la ayuda y está obligada a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO II** de esta Resolución.

**QUINTO:** Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**SEXTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA
02E-2023-PM	PROYECTO 7 PROGRAMAS MIXTOS	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVIG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	878.400,00 €
				<b>878.400,00 €</b>

### ANEXO II: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

- a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- c) Contratar al alumnado trabajador participante a jornada completa y conforme a lo especificado en el proyecto presentado, por el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.
- e) Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
- f) Presentar toda la documentación indicada en las bases, en la forma y plazos previstos en las mismas.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- h) Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- j) Justificar ante PROCESA la ejecución de la actividad y su coste, tal como dispone la base 15, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- k) Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.
- m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- n) Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
- ñ) Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social

Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre **indicadores comunes** que aparecen detallados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y los **indicadores específicos** relativos al COVID-19 puestos a disposición por la Comisión en el documento EGESIF 20-0007-01 de 3 de febrero de 2021.

- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 20.
- p) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta.
- q) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- r) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como en la BDNS.
- s) Suministrar los datos de la operación al Organismo Intermedio a través de la Sede Electrónica de PROCESA.
- t) Aplicar las medidas antifraude eficaces y proporcionadas al ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN  
ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**  
**Kissy Chandiramani Ramesh**  
**Fecha 09/08/2023**

**524.- Dar Publicidad al Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 8 de agosto de 2023, para la asignación de crédito disponible tras distintas anulaciones de ayuda en el tercer plazo de la convocatoria incrementando el presupuesto destinado al octavo plazo de la mencionada convocatoria con cargo al programa de ayudas a las Start Ups que desarrollan su actividad en el ecosistema del ángulo, al amparo del POFEDER 2014-2020, eje prioritario 3 mejorar la competitividad de las pymes prioridad de inversión 3.c. apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios objetivo específico 3.3.1 promover el crecimiento y consolidación de las pymes, mejorando su financiación, tecnologías y acceso a servicios de apoyo avanzados.**

### Antecedente

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de fecha 29 de junio de 2022, notificada mediante su publicación en el BOCCE N° 6.215 de fecha 8 de julio de 2022, se resuelve de manera positiva las subvenciones que, más abajo, se reproducen por un importe total de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 €).

-exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión aceptada	empleo	Punt	subvención
004	03/11/21	Biomeca (en constitución)		Avenida San Francisco Javier	BIOMECA es una empresa de base tecnológica (EBT) que desarrolla principalmente 3 líneas relacionadas con la transferencia del conocimiento científico: - Formación y asesoría en biomecánica: - Procesamiento de datos biomecánicos y creación de informes. - Creación de laboratorios de biomecánica llave en mano, ofreciendo soluciones biomecánicas en función de las necesidades concretas. Este tipo de actividades podrían ubicarse según la Oficina Española de Patentes y Marcas, dentro de la número 9 (Instrumentos y aparatos científicos y de investigación...), 41 (Educación, Formación) y 42 (Servicios Tecnológicos y Científicos...).	59.350,20 €	2 (informático y comercial)	100	47.480,16 €
005	12/11/21	Velor Tech, SL (en constitución)	****3197*	Avenida San Francisco Javier	Es una empresa proveedora de servicios de videovigilancia doméstica y profesional y venta de productos asociados. Proponen un sistema de videovigilancia utilizando smartphones aplicando inteligencia artificial.	57.952,00 €	0	100	46.361,60 €
006	17/11/21	Lisit APP, SL (en constitución)	****6868*	Avenida San Francisco Javier	Plataforma de alquiler de material deportivo entre particulares. Los usuarios podrán subir sus productos a la web y alquilárselos a otros usuarios registrados, la empresa señala que no son propietarios de ningún producto ni responsables del alquiler, nuestra función es conectar la oferta con la demanda y gestionar el pago de los usuarios en la plataforma. El nicho de mercado es bastante amplio, por tanto, para llegar a todas aquellas personas propietarias de un producto deportivo o interesadas en usarlo, debemos hacer una gran campaña de marketing digital y tener visibilidad en eventos deportivos, es por ello que necesitamos una imagen de marca mejorada, una web más optimizada y comenzar a desarrollar una app en el momento que obtengamos buenos resultados.	65.814,00 €	1 (para web y soporte)	100	50.000,00 €
						<b>183.116,20 €</b>	<b>3</b>		<b>143.841,76 €</b>

Con fecha 8 de marzo de 2023, finalizó el plazo de ejecución y justificación de los proyectos anteriormente indicados, sin que en ninguno de los casos, se haya procedido a la justificación de la totalidad de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

Se realiza un requerimiento de documentación de manera personalizada a cada entidad beneficiaria a través de la sede electrónica de la Sociedad de Desarrollo –PROCESA- que no es atendido. Una vez finalizado el plazo de requerimiento, las mercantiles beneficiarias no presentan documentación alguna relativa a la justificación del expediente.

Mediante Decretos de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 31 de julio de 2023, se propone la anulación de las subvenciones anteriormente citadas a las empresas relacionadas al no haberse justificado la totalidad de las condiciones para el cobro de las ayudas.

Consta informe técnico sobre la asignación del crédito disponible tras las anulaciones en el tercer plazo de la convocatoria, al octavo periodo de fecha 3 de agosto de 2023.

### Fundamentos Jurídicos

En virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras, en concreto en su base 16.- Procedimiento de Liquidación y Pago, El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo, siendo requisito necesario para su presentación la finalización de las inversiones, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión. La documentación a aportar con la solicitud de liquidación será la prevista en el Anexo. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fon-

dos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

Dado que, las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1., están teniendo unos elevados niveles de compromiso en relación a las cantidades programadas, se entiende como necesario ampliar los recursos financieros disponibles en las convocatorias aún no resueltas, al objeto de atender correctamente todas las solicitudes y hasta la finalización del crédito total asignado a esta actuación en el Programa Operativo.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 58.2 establece que, “excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos (...)

El artículo 10 –financiación – contenido en las bases reguladoras indica lo siguiente: “Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores convocatorias”.

Conforme a lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del Ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 de 2 de marzo de 2021, se establece en el disponiendo SEGUNDO que para los siguientes periodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el periodo anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

#### HA RESUELTO:

**PRIMERO:** Reasignar el importe de los créditos liberados correspondientes al tercer plazo de la convocatoria (que abarca el periodo comprendido entre el 01/08/2021 al 30/11/2021) y que asciende a la cantidad total de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 €) para que pueda ser adicionada al octavo plazo de la convocatoria, actualmente en proceso de tramitación administrativa, que se corresponde con el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023, lo que haría un presupuesto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €) tras adicionar la cantidad adicional a los CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) establecidos inicialmente en el plazo de la convocatoria.

**SEGUNDO:** Notificar en legal forma la presente Resolución.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 09/08/2023

**525.- Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 9 de agosto de 2023, para la concesión de subvención pública a la ejecución de talleres formativos con certificados de profesionalidad para la mejora de las cualificaciones y formación en alternancia para el empleo, destinadas a financiar programas mixtos de empleo y formación, en el marco del POFSE Ceuta 2014-2020 (REACT-UE).**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en El Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021)5682, de 23 de julio de 2021, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 11 de enero de 2016 (versión junio 2021). La operación persigue alcanzar el objetivo específico R.1.1-OE REACT-UE 1 de la Prioridad de Inversión R.1. del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020 y al menos uno de los resultados previstos para el citado objetivo, a saber, aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Estos programas serán financiados por el Fondo Social Europeo como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, en un porcentaje del 100 %, a través del eje prioritario R (REACT-UE), objetivo temático «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía»; prioridad de inversión R.1 «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-; objetivo específico R.1.1 (OE REACT-UE 1) “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.

El artículo 61.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la posibilidad de que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos, puedan incorporar la convocatoria de las mismas, por lo que mediante esta orden se aprueban conjuntamente la orden de bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2021.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria, publicadas en el BOCCE 6.281, de fecha 24 de febrero de 2023, mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de febrero de 2023, se establece un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en el que, según lo establecido en la base 8 de la normativa en vigor, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Consejerías que formen parte de la estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que sean competentes o tengan autorizada la ejecución de las correspondientes obras o servicios de utilidad pública o interés social, y que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la realización de los proyectos en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las obras o servicios que pudieran generarse en los proyectos no serán en ningún caso objeto de comercialización o lucro de la entidad beneficiaria.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la realización de talleres mixtos de formación y empleo. Para la primera convocatoria del ejercicio 2023, se han asignado, **TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (3.704.488,48.-Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán financiadas, con un porcentaje máximo del 100%, con cargo a los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), a través del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020.

De conformidad con la Base 11. Procedimiento de concesión, Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

De acuerdo con lo estipulado en la Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro, Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante Decreto de 8 de marzo de 2020, BOCCE 6034 de 13 de octubre de 2020.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

13.2.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que la entidad solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular si procede la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.

A. El Órgano Instructor. El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá un sistema de ejecución en esta fase que tienda a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que las entidades beneficiarias puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

#### B. Comité Técnico de Evaluación

La evaluación se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

#### C. Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) La entidad beneficiaria o relación de entidades beneficiarias a las que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte de la entidad beneficiaria de una actividad propuesta por ella misma, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGs).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellas entidades solicitantes a las que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estas entidades solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGs).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

Con fecha 23 de junio de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el técnico asignada tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de en relación a la única solicitud de ayuda presentada, asignándole la puntuación le corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (3.704.488,48.-Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).

Seguidamente, el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 25 de junio de 2023 notificada mediante su publicación en el BOCCE extraordinario número 43 de 27 de junio de 2023.

Con posterioridad, se ha detectado varios errores materiales de carácter puntual en las bases reguladoras específicas de la actuación que son corregidos mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 7 de julio de 2023 y que es notificado a la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo el pasado 10 de julio de 2023. La publicación en el BOCCE se realiza el día 14 de julio de 2023 en el documento número 6.321.

Con fecha 11 de julio de 2023 el Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, presenta un escrito de alegaciones acompañado de una nueva solicitud de ayuda para la realización de los talleres de empleo y formación con las siguientes modificaciones al proyecto inicialmente presentado:

- 1.- La puesta en marcha de los distintos talleres formativos comenzará el próximo 15 de agosto para finalizar el 15 de diciembre del presente año 2023.
  - 2.- Se mantendrán la realización de los 11 talleres inicialmente proyectados, pero en base a la duración anteriormente indicada, el ascenderá a la cantidad total de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON SESENTA EUROS (918.660,60 euros), lo que se corresponde con un coste unitario por taller de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (83.514,60 euros).
  - 3.- Conforme a lo estipulado en la normativa, se realizará una Solicitud de anticipo (Anexo (E) III), equivalente el 100% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente en virtud de lo establecido en el artículo 42.2.d) del RLGs 887/2006.
- Dado que se ha detectado un error material en dicho escrito, se realiza consulta telefónica y se constata su existencia, quedando solventada esta cuestión, con la presentación correcta de la solicitud de ayuda.

Con fecha 12 de julio de 2023, el director de la sociedad de desarrollo –PROCESA- realiza el preceptivo informe técnico complementario sobre las modificaciones planteadas, siendo el contenido del mismo favorable.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 13 de julio de 2023 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE extraordinario número 50 de 18 de julio de 2023, al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Seguidamente, el pasado 18 de julio del presente año 2023, la consejería de comercio, turismo y empleo presenta el documento relativo a la aceptación de la ayuda.

Posteriormente, el pasado día 1 de agosto de 2023 se celebra reunión del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para prestar conformidad a las ayudas propuestas para su concesión que superan los 30.000 € en atención a lo dispuesto en el

Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El acta del mismo es de fecha 8 de agosto de 2023.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo I.

El beneficiario está obligado a la realización de los compromisos que se expresan en el Doc. Anexo II de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

## HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II** y que asciende a un total de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (918.660,60 euros), lo que se corresponde con un coste unitario por taller de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (83.514,60 euros).

**TERCERO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de la consejería beneficiaria de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**CUARTO:** La consejería de comercio, turismo y empleo, conoce las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO II** de esta Resolución.

**QUINTO:** De conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras específicas, concretamente en la parte V justificación de la subvención, base 15 –procedimiento de justificación- se indica que la justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006 y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

La subvención revestirá la forma de reembolso de costes reales para los costes de personal, entendiendo por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud de lo establecido en el artículo 67.1 a) del Reglamento (UE) 1303/2013.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de CUENTA JUSTIFICATIVA (art.72-75 RD 887/2006).

## Base 15.1.- Justificación Final

Una vez finalizada la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria presentará ante el órgano instructor, PROCESA, una Memoria Justificativa Final, que contendrá obligatoriamente estos dos documentos:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN
2. MEMORIA ECONÓMICA

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, y deberán ir firmadas por el beneficiario.

La Memoria de Actuación justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las explicaciones sobre las desviaciones económicas producidas durante la ejecución del proyecto.

Se acompañará de una declaración responsable que acredite que ha realizado el proyecto subvencionable y ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, además de la veracidad de los gastos y pagos justificativos realizados.

La entidad beneficiaria presentará un “INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO” para cada alumno.

La Memoria Económica justificará el coste de las actividades realizadas y se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable que acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida.
- b) Relación del alumnado-trabajador participante en el período que se justifica, con expresión de sus fechas de alta y baja, junto con las copias de sus contratos de trabajo y partes de baja en la Seguridad Social.

Para la justificación de los costes salariales de los alumnos-trabajadores, que se efectuará en función de los contratos efectivamente formalizados y por la duración del período que se justifica, será necesario aportar la documentación indicada en el párrafo anterior junto con las nóminas, seguros sociales y justificantes de su pago. Las entidades beneficiarias presentarán los documentos justificativos, individualizados, de los pagos efectuados junto con los documentos bancarios correspondientes (extracto o cargo bancario).

Teniendo en cuenta que la ayuda va destinada a sufragar los costes de la formación profesional para el empleo, no será subvencionable ningún coste que no tenga relación con la actividad formativa de los alumnos, tales como los relacionados con ausencias por enfermedad y accidente con baja laboral (IT), por enfermedad y accidente sin baja laboral, por adopción, por acogimiento, por enfermedad de familiares, por cuidado de hijos u otros, por fallecimiento, por matrimonio, por maternidad o paternidad, por lactancia, asistencia a cursos no relacionados con el proyecto formativo, exámenes, consultas médicas y cualquier otro gasto que no se corresponda con la actividad formativa vinculada al desarrollo del proyecto. En estos casos, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Para ello deberá llevarse un control de partes de horario y asistencia que deje constancia de tales hechos y que será presentado junto con la documentación exigida para la justificación de los proyectos.

En el caso de sustitución del trabajador seleccionado en la solicitud, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador, al objeto de acreditar que éste cumple con el mismo perfil del trabajador sustituido.

- c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

**SEXTO:** las obligaciones del beneficiario, conforme a la base 16, indica lo siguiente:

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

- a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- c) Contratar al alumnado trabajador participante a jornada completa y conforme a lo especificado en el proyecto presentado, por el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.
- e) Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
- f) Presentar toda la documentación indicada en las bases, en la forma y plazos previstos en las mismas.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Así mismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto naciona-

les como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

h) Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j) Justificar ante PROCESA la ejecución de la actividad y su coste, tal como dispone la base 15, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

k) Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

n) Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.

ñ) Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre indicadores comunes que aparecen detallados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y los indicadores específicos relativos al COVID-19 puestos a disposición por la Comisión en el documento EGESIF 20-0007-01 de 3 de febrero de 2021.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 20.

p) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta.

q) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

r) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como en la BDNS.

s) Suministrar los datos de la operación al Organismo Intermedio a través de la Sede Electrónica de PROCESA.

t) Aplicar las medidas antifraude eficaces y proporcionadas al ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

**SÉPTIMO:** El importe total de la ayuda concedida se podrá abonar en un pago anticipado o un pago final, conforme a lo siguiente:

a) Una vez notificada la resolución de concesión y tras la certificación del inicio del proyecto, se transferirá a las entidades promotoras, previa presentación de la Solicitud de anticipo (Anexo (E) III), el 100% del importe de la subvención concedida en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente en virtud de lo establecido en el artículo 42.2.d) del RLGS 887/2006.

b) Se tendrá por iniciado el proyecto, a efectos de la certificación antes referida, una vez presentados los contratos laborales y las altas en Seguridad Social de los alumnos-trabajadores.

c) Una vez finalizado el proyecto, presentada la Memoria Justificativa final, justificados todos los gastos y presentada la Solicitud de liquidación (Anexo (E) IV) en los términos dispuestos en la base 18, se abonará el porcentaje que resulte restante, o el 100% de los gastos justificados, si es un único pago final.

Las entidades beneficiarias, antes de cada recepción de fondos, deberán acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y local, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

**OCTAVO:** El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo (E) IV, siendo requisito necesario para su presentación la finalización del proyecto y su completa justificación.

Podrá presentarse si así se desea una cuenta justificativa realizada mediante auditoría contratada al efecto por la entidad beneficiaria.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto y su justificación. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control. Su incumplimiento, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

**NOVENO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DÉCIMO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXO I

### SOLICITUDES APROBADAS

exp.	Entidad beneficiaria	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	Punt.	subvención
001	Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Comercio, Turismo y Empleo)	****0007*	Plaza de África s/n	Realización de 11 talleres formativos conforme al detalle que abajo se relaciona	918.660,60	918.660,60	2	918.660,60

### ANEXO II: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

El proyecto a subvencionar, conforme a la información contenida en la nueva solicitud de ayuda presentada tras las alegaciones, consiste en la realización de 11 talleres cuya denominación se reproduce seguidamente, con un presupuesto individual por taller de 83.514,60 €.

Título del proyecto	Denominación especialidad	observaciones
Taller E. Monte de la Tortuga	AGAR0309	Realizar las operaciones auxiliares necesarias para la conservación y mejora del monte siguiendo instrucciones o plan de trabajo, aplicando criterios de calidad y eficiencia, y respetando la normativa de prevención de riesgos laborales y medioambientales.
Taller E. Aranguren	AGAR0309	
Taller E. Fontanería I	IMAI0108	Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos de diferentes tipos de materiales según el tipo de instalación, y montar y/o desmontar aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico, con las condiciones adecuadas de calidad y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas.
Taller E. Fontanería II	IMAI0108	
Taller E. Energía Renovable I	ENAE0111	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables, fundamentalmente solares térmicas, fotovoltaicas y eólicas de pequeña potencia, siguiendo los procedimientos establecidos e instrucciones de un técnico de nivel superior y cumpliendo las prescripciones de seguridad para las personas, medio ambiente e instalaciones.
Taller E. Energía Renovable II	ENAE0111	
Taller E. Parques-jardines I	AGAO0108	Ejecutar operaciones auxiliares para la implantación y mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes, así como para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería, siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, cumpliendo con las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente
Taller E. Parques-jardines II	AGAO0108	
Taller E. Parques-jardines III	AGAJ0109	Gestionar y realizar la plantación, mantenimiento y conservación de árboles y palmeras ornamentales, programando y organizando los trabajos necesarios, los recursos materiales y humanos disponibles, aplicando criterios de rentabilidad económica y cumpliendo con la normativa medioambiental, de control de calidad y prevención de riesgos laborales vigentes.
Taller E. Manten-Instalaciones I	EOCJ0311	Realizar la instalación de pavimentos ligeros y colaborar en la instalación de sistemas placas de yeso laminados en edificación y realizar labores auxiliares en tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud.
Taller E. Manten-Instalaciones II	EOCB0208	Levantar muros y particiones de ladrillo y bloque para revestir, construir y colocar elementos del soporte de cobertura en obras de cubiertas, y realizar labores auxiliares en tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud.

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 10/08/2023

**526.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE A LA PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVA A LA CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.3 “APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS” OBJETIVO ESPECÍFICO 3.3.1 (AYUDAS START UP ECOSISTEMA EL ÁNGULO).**

Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 5 de enero de 2023, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE número 6.273 de 27 de enero de 2023, donde se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 8 de agosto de 2023, se incrementa el presupuesto disponible para la octava convocatoria tras haber anulado varias ayudas correspondientes al tercer plazo de las convocatorias por importe de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 €).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en el octavo plazo y siguiente, será de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €), cantidad resultando de adicionar a los CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) iniciales la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 €) resultante de las anulaciones señaladas, para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023 el importe total asignado asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €).
- 2º. – Para el siguiente período de presentación de solicitudes, que abarcarían la novena (1 de abril al 30 de junio de 2023), el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con la base 13 procedimiento de concesión contenida en las bases reguladoras, la fase de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Desarrollo -PROCESA-. El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 10 de agosto se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 8- criterios de valoración y la base 13- procedimiento de concesión, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los



expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

**En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:**

**PRIMERO.** - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas destinadas a Star Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de ceuta (proyecto ceuta open future), Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

8ª convocatoria 01/01/2023 al 31/03/2023

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	Punt.	subvención
14	27/03/2023	Yebala Koffie, SL	****1299*	C/ mendoza nº 10 4º D	Yebala Koffie IO, es una solución basada en la omnicanalidad y orientada a tostadores de café de especialidad, que mejora la conversión, recurrencia y experiencia de sus clientes a través de una plataforma de gestión, fidelización y venta. El objetivo es convertirse en una solución de referencia del sector.	68.472,91	67.616,41	100	50.000,00 €
16	30/03/2023	Biomocap, SL	****2363*	C/ San Francisco Javier s/n El ángulo de Ceuta Open Future	Es una empresa de base tecnológica (EBT) que desarrolla principalmente 3 líneas relacionadas con la transferencia del conocimiento científico: <input checked="" type="checkbox"/> Formación y asesoría en biomecánica <input checked="" type="checkbox"/> Procesamiento de datos biomecánicos y creación de informes. <input checked="" type="checkbox"/> Creación de laboratorios de biomecánica llave en mano, ofreciendo soluciones biomecánicas en función de las necesidades concretas.	50.713,20	47.739,00	100	38.191,20 €
17	31/03/2023	Chaara APP, SL	****6872*	C/ San Francisco Javier s/n El ángulo de Ceuta Open Future	Aplicación móvil para organizar eventos	57.312,10	57.312,10	100	45.849,68 €
15	29/03/2023	Inversiones turísticas del Estrecho, SL	****4168*	C/ Delgado Serrano nº 1 planta 3C	Kikoto es una agencia de viajes online especializada en la reserva y venta de billetes de ferry a través de su sitio web y aplicaciones móviles para iOS y Android. Desde su lanzamiento hace un año, Kikoto ha experimentado una gran aceptación en el mercado, gracias a sus valores añadidos, como la memoria de datos y la función de compra ultrarrápida.	61.587,22	61.587,22	75	49.269,78 €
									183.310,66 €

**SEGUNDO.** - Notificar a las empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso una solicitud de modificación a la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta  
En la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 10/08/2023

— o —